

Interesado/domicilio	NIF	Importe — Pesetas	Curso
Nombre y apellidos: Amaya Palenzuela López Responsable subsidiario: Juan Palenzuela Marañón Domicilio: Avenida Vicente Mortes, 6-9.º B, 47014 Valladolid.	44908255-L 14490061-S	26.000	1996/1997
Nombre y apellidos: María Regina Pazos Rosales Responsable subsidiario: Manuel Pazos Guimerans Domicilio: Curras-Campo, 7, 36900 Marín (Pontevedra).	53117927-W 35264471-C	16.000	1997/1998
Nombre y apellidos: María Sheila Pérez Albarrán Responsable subsidiario: Ángel Pérez Martín Domicilio: Urb. «El Pinar», 3, b4, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).	25717125-C 39845431-R	172.000	1997/1998
Nombre y apellidos: Candelaria Pérez Delgado Responsable subsidiario: Domicilio: Carretera La Cuesta, 364, 2, 38320 La Cuesta La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).	42035056-A	16.000	1997/1998
Nombre y apellidos: María del Carmen Pérez Llaguno Responsable subsidiario: Domicilio: Calle Padre Aller, 13, 6.º A, 33012 Oviedo.	9382140-A	26.000	1996/1997
Nombre y apellidos: Francisco Miguel Perucha Cabrerizo Responsable subsidiario: Dionisio Perucha Maroto Domicilio: Calle Caños del Peral, 6-5.º D, 28013 Madrid.	09320582-Q 12172791-H	26.000	1996/1997
Nombre y apellidos: Rafael Poncela Calvo Responsable subsidiario: Rafael Poncela Laso Domicilio: Avenida de Bilbao, 83, 3.º A, 39600 Muriedas (Cantabria).	20203607-Q 13663800-Y	35.000	1996/1997
Nombre y apellidos: Llorenc Puig Gay Responsable subsidiario: Jordi Puig Mora Domicilio: Calle La Triola, 13-15, Esc. 4, 3.º-1, 08770 Sant Sadurni d'Anoia (Barcelona).	47636641-F 38790121-T	55.000	1997/1998
Nombre y apellidos: María del Pilar Ramírez Sandalito Responsable subsidiario: José Juan Ramírez Cobo Domicilio: Calle Pi y Margall, 123, 4.º H, 36 Vigo (Pontevedra).	26030235-P 25948557-A	64.000	1997/1998
Nombre y apellidos: Iván Raris Castroagudín Responsable subsidiario: J. Serafin Raris Álvarez Domicilio: Avenida Conde de Vugallán, 62, bajo, 36004 Pontevedra.	77401859-M 76511568-K	16.000	1997/1998
Nombre y apellidos: Pablo de la Riva Diez Responsable subsidiario: Baltasar de la Riva García Domicilio: C. Penitenciario, 21, 47071 Villanubla (Valladolid).	12409515-A 97119511-V	120.000	1997/1998
Nombre y apellidos: Diego Rodríguez Doval Responsable subsidiario: José Rodríguez Blanco Domicilio: Carretera Celanova Valenzá, 108, 32002 Ourense.	44463776-S 76611048-A	16.000	1997/1998
Nombre y apellidos: María Carmen Román Rivera Responsable subsidiario: Domicilio: Calle Hervás, 6, 23002 Jaén.	25966962-P	16.000	1997/1998
Nombre y apellidos: Ángeles Rueda Peralta Responsable subsidiario: Domicilio: Calle Las Higueras, 1, 1.º B, 23003 Jaén.	25959368-G	26.000	1996/1997
Nombre y apellidos: David Ruiz Molina Responsable subsidiario: Luis Ruiz Sánchez Domicilio: Calle Sierra Picos de Europa, 21, 7.º B, 28923 Alcorcón (Madrid).	46937842-V 4124952-V	16.000	1997/1998
Nombre y apellidos: Remedios Santiago Carmona Responsable subsidiario: Salvador Santiago Fernández Domicilio: Calle Le Corbusier, Esc. 5, 9.º I, 29018 Málaga.	44585125-Q 24655432-F	256.000	1997/1998
Nombre y apellidos: Luisa Silva Hernández Responsable subsidiario: Juan Silva Padilla Domicilio: Calle Alejandro Magno, 2, 3.º A, 38010 Santa Cruz de Tenerife.	43798925-W 41897280-C	226.000	1997/1998
Nombre y apellidos: José Trujillo Berlanga Responsable subsidiario: Juan Trujillo Carrasco Domicilio: Calle Zamorilla, 27, 29014 Málaga.	26804087-W 74783636-X	16.000	1997/1998
Nombre y apellidos: Alberto Valencia Esteban Responsable subsidiario: Antonio Valencia Fernández Domicilio: Calle Carlos Arniches, 8, 5.º C.	46854793-K 02073357-E	16.000	1997/1998

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a las estaciones de regulación y medida de gas natural, a ubicar en las posiciones L-11 y L-12 del gasoducto denominado «Granada-Motril».

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), ha autorizado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural denominado «Granada-Motril», diseñado para una presión máxima de servicio de 80 bares, comprendido en la provincia de Granada.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 20 de noviembre de 2000, ha autorizado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la adenda I al proyecto de instalaciones del gasoducto denominado «Granada-Motril».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes a las estaciones de regulación y medida de gas natural (ERM) a ubicar en las posiciones denominadas L-11 y L-12 del gasoducto «Granada-Motril», en los términos municipales de Salobreña y Motril, en la provincia de Granada.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificados por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes a las estaciones de regulación y medida de gas natural a ubicar en las posiciones denominadas L-11 y L-12 del gasoducto «Granada-Motril», en los términos municipales de Salobreña y Motril, en la provincia de Granada, solicitada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que complementen y desarrollen; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las reglamentaciones y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; en el condicionado de aplicación de la

Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de marzo de 2000, por la que se autoriza a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Granada-Motril» y en las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados «Proyecto instalación estación de regulación y medida G-400 de «Enagás, Sociedad Anónima». Gasoducto «Granada-Motril». Posición L-11 en Salobreña (Granada)» y «Proyecto instalación estación de regulación y medida G-160 de «Enagás, Sociedad Anónima». Gasoducto «Granada-Motril». Posición L-12 en Motril (Granada)» y demás documentación técnica complementaria presentados por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en los referidos documentos técnicos son las que se indican a continuación. En la posición de línea del gasoducto «Granada-Motril» denominada L-11, ubicada en el término municipal de Salobreña, en la provincia de Granada, se construirán las instalaciones correspondientes a una estación de regulación y medida de gas natural, como instalación complementaria del citado gasoducto. Esta estación de regulación y medida tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia el ramal de distribución de gas natural con origen en dicha posición del gasoducto.

La estación de regulación y medida, del tipo denominado G-400, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, con posibilidad de ampliación a una tercera, con capacidad para un caudal máximo de 11.050 m³(n)/h por línea.

En la posición de línea del gasoducto «Granada-Motril», denominada L-12, ubicada en el término municipal de Motril, en la provincia de Granada, se construirán las instalaciones correspondientes a una estación de regulación y medida de gas natural, como instalación complementaria del citado gasoducto. Esta estación de regulación y medida tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia la red de distribución de gas natural de Motril, con origen en dicha posición del gasoducto.

La estación de regulación y medida, del tipo denominado G-160, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal del gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuesta en paralelo, con posibilidad de ampliación a una tercera, con capacidad para un caudal máximo de 4.250 m³(n)/h por línea.

En ambas posiciones, L-11 y L-12, la presión máxima de entrada del gas natural a las citadas estaciones de regulación y medida será de 80 bares, mientras que la presión de salida del gas estará regulada a 16 bares. En los elementos de la ERM se pueden distinguir los siguiente módulos funcionales: Filtración, calentamiento y regulación de temperatura, regulación de presión y medición de caudal de gas natural.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórrogas por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos

y características de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Quinta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada podrá efectuar, durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de ampliación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Área de Industria y Energía las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en marcha de las instalaciones, el peticionario presentará un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación. Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones de la estación o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—1.666.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se abre información pública para estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del «Parque Eólico de La Celaya», promovido por «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima» (expediente número 042-EOL).

Por Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de evaluación de impacto ambiental para Galicia, Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de evaluación de efectos ambientales para Galicia, en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación de Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», para el estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico de La Celaya, con las siguientes características:

Peticionario: «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», avenida de la Buhaira, 2, 41018 Sevilla.

Situación: Ayuntamientos de Abadín y Villalba (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

- V1 (0.621.000,00; 4.803.500,00).
- V2 (0.620.456,80; 4.803.500,00).
- V3 (0.620.567,00; 4.803.864,00).
- V4 (0.619.813,50; 4.805.285,90).
- V5 (0.618.296,54; 4.805.207,96).
- V6 (0.616.506,05; 4.805.583,98).
- V7 (0.615.899,75; 4.805.157,05).
- V8 (0.615.142,10; 4.806.418,61).
- V9 (0.615.616,86; 4.806.768,72).
- V10 (0.618.592,00; 4.806.811,00).
- V11 (0.618.755,00; 4.807.247,00).
- V12 (0.618.980,70; 4.807.500,00).
- V13 (0.621.000,00; 4.807.500,00).
- V14 (0.619.736,60; 4.805.430,90).
- V15 (0.619.619,00; 4.805.653,00).
- V16 (0.619.514,00; 4.806.394,00).
- V17 (0.619.050,30; 4.807.276,00).
- V18 (0.618.478,80; 4.805.661,50).
- V19 (0.618.131,43; 4.805.857,67).
- V20 (0.618.080,48; 4.805.717,73).
- V21 (0.618.436,00; 4.805.391,00).

Características técnicas del parque eólico:

Número de aerogeneradores: 47.
Potencia nominal unitaria: 600 kW.
Potencia total instalada: 28,2 MW.
Tipo de aerogenerador: A-643.
Producción neta anual estimada: 76.140 MWh/año.
Presupuesto total: 4.612.158.506 pesetas.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

47 aerogeneradores tipo A-643 de 600 kW de potencia nominal unitaria.

47 centros de transformación de 800 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador, con su correspondiente aparatada de seccionamiento, maniobra y protección.